



REGULARIZA PERMANENCIA EN EL  
PAÍS DE EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 63478

SANTIAGO, 06 JUN 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) La presentación 18.12.2013, mediante la cual solicita regularizar su ingreso y permanencia en el país, por mantener vínculos familiares con ciudadanos chilenos y contar con sustento económico y trabajo; b) La Minuta N° 206 de fecha 26.03.2014 de la Oficial de Enlace de Policía Internacional del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, donde consta que el extranjero en mención no registra movimientos migratorios, desprendiéndose un ingreso clandestino; c) El Decreto Afecto N° 989 de fecha 27.10.2008 de la Intendencia Regional de Tarapacá; que deja sin efecto la expulsión dictada en contra del extranjero precipitado, mediante Decreto Afecto N° 113 de fecha 04.04.2000 de la misma autoridad, ya que fue absuelto por el delito de ingreso clandestino, en la causa Rol N° 28864-6-PL del 32º Juzgado del Crimen de Santiago; d) Que, el extranjero acredita arraigo familiar en nuestro país, toda vez que es padre de 3 niños chilenos y mantiene una relación de convivencia con una ciudadana chilena; e) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 91 N° 8 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería, y en el artículo 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

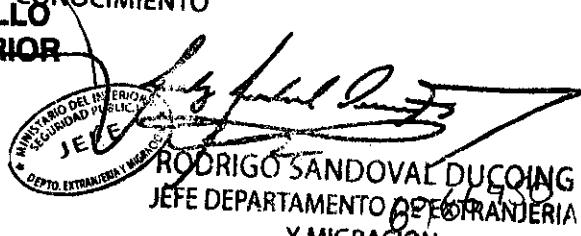
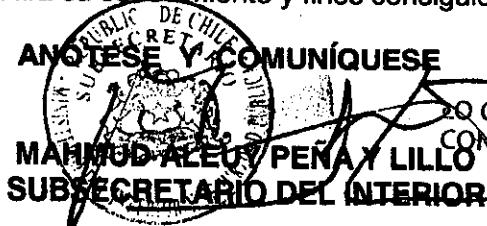
RESUELVO

1.- **REGULARÍZASE** la permanencia en el país del extranjero **Nilton Bernildo ESCOBAR REYES**, pasaporte N° 3997263 de nacionalidad peruana.

2.-**OTÓRGASE** visa temporaria por los vínculos antes señalados, por el plazo de un año al extranjero ya individualizado, el cual deberá presentar su pasaporte a la autoridad migratoria dentro del plazo de 15 días para estampar dicho permiso de residencia.

3.-**NOTIFIQUESE** la presente resolución a al interesado, personalmente o por carta certificada.

4.-**REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.



LCB/DCP/RSP/GCH/FTV

LCB/DCP/RSP/GCH/JOC  
02/04/2014

MAHMUD ALBU Y PEÑA Y LILLO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

RODRIGO SANDOVAL DUQOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION 6966504

Distribución:

- Interesado.
- Gabinete del Sr. Subsecretario del Interior.
- D.E.M.

RODRIGO SANDOVAL DUQOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION 6966504